



## SUBVENCIONES PARA LA CONCILIACIÓN (PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS CASTILLA-LA MANCHA)

El Decreto 36/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, como medida de fomento de la conciliación, co financiable por el Fondo Social Europeo (FSE) con cargo al Programa Operativo FSE Castilla-La Mancha 2014-2020 se publica hoy 29 de abril de 2021.

### BENEFICIARIOS

- a) En el caso de las ayudas de la línea 1, las personas trabajadoras por cuenta ajena.
- b) En el caso de las ayudas de la línea 2, serán beneficiarios tanto los trabajadores por cuenta ajena, como los trabajadores autónomos dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

### PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 30 de abril y finalizará el 31 octubre de 2021. Dentro de dicho período, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes, como a continuación se indica:

- a) **Para la línea 1**, desde la finalización de la situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo de la persona beneficiaria para el cuidado de cada hijo o hija, o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- b) **Para la línea 2**, desde la finalización del contrato de trabajo formalizado con persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social
- c) Cuando la actuación subvencionable no hubiera finalizado a fecha 30 de septiembre de 2021 el plazo de un mes se computará desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre, ambos inclusive, de 2021.
- d) Cuando la actuación subvencionable hubiera finalizado con anterioridad a la publicación del texto completo, el plazo de un mes se computará desde el día siguiente a dicha publicación.
- e) En todo caso, la presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2021.

### Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **LINEAS DE AYUDAS**

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral destinadas a:

- a) Ayudar a personas trabajadoras en situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo para el cuidado de hijos o de hijas o para el cuidado de familiares.
- b) Ayudar por la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijos o de hijas o familiares. Para ello, el decreto prevé dos líneas de ayudas:

### **- Línea 1: Ayudas a personas trabajadoras en situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo para el cuidado de hijos o de hijas o el cuidado de familiares.**

- a) Excedencia para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente.
- b) Reducción de la jornada de trabajo en, al menos, un porcentaje del 25% en el caso de jornada completa o el porcentaje equivalente en caso de jornada parcial, respecto de la jornada que tuviera con anterioridad al inicio de la actuación subvencionable, para cuidar a hijos o a hijas menores de 12 años de edad, o menores de 18 años de edad, si el hijo o la hija tiene reconocida una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33%.
- c) Excedencia para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial.
- d) Reducción de la jornada de trabajo en, al menos, un porcentaje del 25%, en el caso de jornada completa o el porcentaje equivalente en caso de jornada parcial, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial.

A efectos de este Decreto la situación de reducción de la jornada de trabajo al 100% será equiparable a la situación de excedencia.

### **- Línea 2: Ayudas por la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijos o de hijas o el cuidado de familiares:** En esta línea se subvencionará la contratación de personas trabajadoras, dadas

## SUBVENCIONES PARA LA CONCILIACIÓN

### (PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS CASTILLA-LA MANCHA)

de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, para el cuidado a domicilio de hijos o de hijas menores de 14 años o menores de 18 años de edad, si el hijo o la hija tiene reconocida una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33% o cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial, siempre que el puesto de trabajo subvencionado se genere en Castilla-La Mancha.

Para 2021, serán subvencionables las actuaciones incluidas en las líneas 1 y 2, que, iniciadas desde la fecha de declaración del estado de alarma, realizada como consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se mantengan durante todo o parte del periodo subvencionable comprendido desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

#### CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Línea 1.- La cuantía de la subvención se establecerá en función de la duración de la actuación subvencionable, y se graduará con arreglo a la renta familiar per cápita mensual en los términos establecidos en el art. 13 del Decreto.

Línea 2.- La cuantía de la subvención estará determinada en función de los tramos de las bases de cotización mensual, de la persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, en los términos establecidos en el art. 16 del Decreto, oscilando entre 100 y 700 euros dependiendo de las bases.